OFICINA REGIONAL DE SAN VICENTE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL USO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS NACIONALES POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 24 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

SAN VICENTE, AGOSTO DE 2015.

INDICE

	CONTENIDO	PÁGINA
1	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2	OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL	1
3	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	1
4	RESULTADOS DE AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL	2
5	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	3
6	CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL	3
7	RECOMENDACIONES	3
8.	PÁRRAFO ACLARATORIO	4

Señores
Concejo Municipal de San Vicente (2012-2015),
Departamento de San Vicente,
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al inciso 4º del Artículo 207 de la Constitución de la República, Artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 22/2015 de fecha 4 de mayo de 2015, hemos realizado Examen Especial sobre la verificación del uso y circulación de vehículos nacionales por la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, durante el período comprendido del 24 al 31 de diciembre de 2014.

La ejecución de este Examen Especial, se debe al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, elaborado por la Oficina Regional de San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

2.1. Objetivos

a) Objetivo General

Verificar la adecuada utilización de los vehículos nacionales durante el período del 24 al 31 de diciembre de 2014.

b) Objetivos Específicos

- Verificar la legalidad en el uso y circulación de los vehículos placas N-11149, N-14444 y N-11373, los días 24, 26 y 27 de diciembre de 2014; y
- Presentar los resultados del Examen Especial.

2.2. Alcance

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial sobre la verificación del uso y circulación de vehículos nacionales por la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, durante el período comprendido del 24 al 31 de diciembre de 2014; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se han aplicado pruebas de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en el respectivo programa de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para el desarrollo del examen especial se ejecutaron, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Indagamos sobre la existencia de misión oficial para el uso y circulación de los vehículos placas N-11149, N-14444 y N-11373, los días 24, 26 y 27 de diciembre de 2014;
- Nos aseguramos que la misión oficial contara con la siguiente información:
  a) Si era específica la misión a realizar;

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Fax: 2592-8085, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

b) Si estaba autorizada por autoridad competente;
c) Si indicó el nombre del motorista; y
d) Si indicó el nombre del encargado de la misión.

- Verificamos si los vehículos placas N-11149, N-14444 y N-11373, que circularon los días 24, 26 y 27 portaban el logotipo que los identificara como propiedad de la Municipalidad de San Vicente;
- Conforme al Art. 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunicamos en forma oportuna a los empleados o funcionarios relacionados, una presunta deficiencia identificada durante el proceso de ejecución del examen.
- Elaboramos cédula de análisis de los comentarios proporcionados por los relacionados con la presunta deficiencia comunicada.

4. RESULTADOS DE AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

1. Vehículos nacionales circulando sin misión oficial.

Comprobamos que tres vehículos nacionales, propiedad de la Municipalidad de San Vicente, circularon los días 24, 26 y 27 de diciembre del 2014, sin misión oficial; según detalle siguiente:

Fecha	Placas N°	Conductor
24/12/2014	N 11149	Carlos Alcides Molina
26/12/2014	N 11149	Fredy Alberto Iraheta Aguiluz
26/12/2014	N 14444	Pedro Álvarez Campos
27/12/2014	N 11373	Vicente Aguilar Monterrosa

El Artículo 4 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece: "La Corte, verificará que para el uso los vehículos clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; la cual deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes;
c) Que se mencione fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleado a cargo de la Misión y del motorista asignado...".

La deficiencia se originó por el señor Alcalde Municipal, al no garantizar que los vehículos placas N-11149, N-14444, N-11373, que circularon los días 24, 26 y 27 de diciembre de 2014, portaran la misión oficial que especificara las actividades a realizar.

En consecuencia, se inobservó disposiciones reglamentarias, en cuanto a emitir misión oficial para el uso de vehículos, generándose riesgo de que los vehículos puedan ser utilizados para fines no institucionales.

Comentarios de la Administración

En nota recibida el 19 de mayo de 2015, el Alcalde Municipal, manifestó: "...debido que, la Municipalidad de San Vicente ejecuta proyectos de interés Social, en las Vacaciones correspondiente al mes de diciembre; en coordinación con otras instituciones vinculadas a la seguridad pública como ciudadana, como lo son Protección Civil Municipal y Departamental, así como con la Delegación de la Policía Nacional Civil de San Vicente; es que tan digna

Institución, ha podido constatar que aún en época de vacaciones, nuestro personal a cargo del proyecto "PLAN BELEN 2014" se ha encontrado laborando al momento que se realizó la verificación del control vehicular a los vehículos equipos nacionales; por tanto y atendiendo a su digna observación es que presentamos a Ud. Los documentos de respaldo de las acciones que se encontraban realizando en ese momento. En tales documentos se dan a conocer las bitácoras de cada automotor, como lo son de los vehículos N-11149, N-11149, N-14444, N-11373; así como las misiones que en ese momento se encontraban desarrollando en el caso de los vehículos N-14444, N-11373, conducido el primero por el señor Vicente Monterrosa, y el señor Pedro Álvarez Campo, estos se encontraban abasteciendo del vital líquido (agua potable) a comunidades del Municipio y algunas instituciones de la Municipalidad como es el Rastro Municipal, mercado, terminal, también comunidades tales como: Barrio Concepción, comunidad San Romero, Motingo, entre otras comunidades que no cuentan con el servicio de agua; en el caso del señor Fredy Alberto Iraheta Aguiluz, la misión a realizar consistía en las coordinaciones con Comisiones Comunales de Protección en zona la Mascota San Diego y Brisas del Jiboa, para la Ejecución del Plan Belén y Juramentación para el 27, del año 2014; en el caso del señor Carlos Alcides Molina se acompañaba del señor Manuel de Jesús Portillo Quintanilla, donde la misión a cumplir era en la Comunidad San Antonio Caminos, con el fin de informarle a la Presidenta de la ADESCO de dicha comunidad, para que convocar a dicha comunidad a fin de entrega Juguetes, puesto que en esa fecha se tiene como costumbre a nivel nacional la entrega de juguetes por parte de las Municipalidades u otra instituciones del Gobierno. En tal sentido honorable equipo de Auditores vean ustedes que las misiones realizadas en esas fechas eran debido a que existía la necesidad de llevar agua a comunidades que no cuentan con ese vital liquido y en cuanto a los permisos de circulación de la misión a cumplir si se les fue entregado a cada motorista para que le diera cumplimiento al Reglamento respectivo y es por eso que considera pedir al equipo de Auditores con la prueba y explicaciones que en este acto les presento se desvanezca dicha observación".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia presentados por el Alcalde Municipal, no desvanecen la situación planteada, pese a que presentan las bitácoras y copias certificadas de las misiones oficiales, pero en el momento en que circulaban los vehículos los días 24, 26 y 27 de diciembre de 2014, no portaban dichas misiones.

5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Por el tipo de examen especial que se realizó, el seguimiento a recomendaciones de auditoría anteriores no se ejecutó; dicho seguimiento será realizado en próximas auditorías.

6. CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL.

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial sobre la verificación del uso y circulación de vehículos nacionales por la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, durante el período comprendido del 24 al 31 de diciembre de 2014, concluimos que a la fecha de nuestro examen, existe una observación no superada.

7. RECOMENDACIONES.

No se emiten recomendaciones ya que el Concejo Municipal del período auditado, finalizó su gestión el 30 de abril de 2015.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Fax: 2592-8085, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

8. PÁRRAFO ACLARATORIO.

Este informe se refiere al Examen Especial sobre la verificación del uso y circulación de vehículos nacionales por la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, durante el período comprendido del 24 al 31 de diciembre de 2014, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 10 de agosto de 2015.

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
OFICINA REGIONAL DE SAN VICENTE
JEFE REGIONAL
EL SALVADOR, C.A.

Jefe Regional San Vicente

Acta de Lectura Número 13, Borrador de Informe del Examen Especial sobre la verificación del uso y circulación de vehículos nacionales por la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, durante el período comprendido del 24 al 31 de diciembre de 2014.

En la sede de la Corte de Cuentas de la República, Oficina Regional de San Vicente, a las trece horas con treinta minutos, del día uno de julio del año dos mil quince; siendo éstos el lugar, día y hora señalados para dar lectura al borrador de Informe del Examen Especial sobre la verificación del uso y circulación de vehículos nacionales por la Municipalidad de San Vicente, Departamento de San Vicente, durante el período comprendido del 24 al 31 de diciembre del año dos mil catorce, en presencia del señor: Medardo Hernández Lara, Alcalde Municipal; quien fue previamente convocado mediante nota REF-ORSV-242/2015, de fecha 22 de junio de 2015; Estuvieron presentes los servidores de la Corte de Cuentas: Julio Ernesto González Cortez, Jefe Regional San Vicente; Estanislao Alberto Hércules López; Jefe de Equipo, Eva Alicia Constanza Alvarado, Auditora; procedieron los últimos a dar lectura al borrador de Informe, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

La presente acta únicamente constituye evidencia de que el funcionario convocado a la lectura del borrador de informe, estuvo presente en el acto. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta en su lugar de origen, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día uno de julio del año dos mil quince, la cual se firma de conformidad.

POR LA ADMINISTRACIÓN

Medardo Hernández Lara
Alcalde Municipal

POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Julio Ernesto González Cortez
Jefe Regional San Vicente

Estanislao Alberto Hércules López
Jefe de Equipo

Eva Alicia Constanza Alvarado
Auditora

37

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día treinta de octubre de dos mil quince.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-CI-030-2015**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE LA VERIFICACÍON DEL USO Y CIRCULACÍON DE VEHICULOS NACIONALES POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VEINTICUATRO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, practicado por la Oficina Regional de San Vicente; contra el señor **MEDARDO HERNANDEZ LARA,** Alcalde Municipal, quien actuó en la Alcaldía, cargo y período antes citados.

Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO,** fs. 10 y en su carácter personal el señor **MEDARDO HERNANDEZ LARA,** fs. 18.

LEIDOS LOS AUTOS;
Y, CONSIDERANDO:

I-) Que con fecha veintisiete de agosto de dos mil quince, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes citado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 8** y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose a notificar al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 9**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II-) De conformidad a lo preceptuado en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa de conformidad con el Artículo 54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado **a fs. 15** del presente Juicio.

III-) A **fs. 16**, consta la notificación del Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República y el emplazamiento al señor **MEDARDO HERNANDEZ LARA,** Alcalde Municipal a **fs. 17**.-

IV.-) A fs. **18,** se encuentra agregado el escrito presentado por conducto particular y suscrito por el señor **MEDARDO HERNANDEZ LARA,** quien en lo conducente manifiesta: """"...**RESPUESTA Y EXPLICACIONES A REPARO UNICO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**. En cuanto a dicho reparo realizado por tan distinguido personal de auditoria en especial a a Honorable Cámara primera de primera Instancia podemos dar las respectivas explicaciones del caso, lo cual lo relacionamos de la siguiente manera; debido que, la Municipalidad de San Vicente ejecuta proyectos de interés Social en las Vacaciones correspondiente al mes de diciembre; en coordinación con otras instituciones vinculadas a la seguridad pública como ciudadana, como lo son Protección Civil Municipal y Departamental, así como con la Delegación de la Policía Nacional Civil de San Vicente; es que tan digna Institución, ha podido constatar que aun en época de vacaciones, nuestro personal a cargo del proyecto PLAN VELEN 2014" se ha encontrado laborando al momento que se realizó la verificación del control vehicular a los vehículos equipos nacionales; por tanto y atendiendo a su digna observación es que presentamos a Ud. Los documentos de respaldo de las acciones que se encontraban realizando en ese momento. En tales documentos se dan a conocer las bitácoras de cada automotor, como lo son de los vehículos N-11-149, N-11-149, N-14-444, N-11-373; así como las misiones que en ese momento se encontraban desarrollando en el caso de los vehículos N-14-444, N-11- 373, conducido el primero por el señor Vicente Monterrosa, y el señor Pedro Álvarez Campo, estos se encontraban abasteciendo del vital líquido (agua potable) a comunidades del Municipio y algunas instituciones de la Municipalidad como es el Rastro Municipal, mercado, terminal, también comunidades tales como: Barrio Concepción, comunidad San Romero, Motingo entre otras comunidades que no cuentan con el servicio de agua; en el caso del señor Fredy Alberto Iraheta Aguiluz, la misión a realizar consistía en las coordinaciones con Comisiones Comunales de Protección Civil en zona la Mascota San Diego y Brisas del Jiboa, para la Ejecución del Plan Velen y Juramentación de Comisiones Comunales de Protección Civil para el día 27 del año 2014; en el caso del señor Carlos Alcides Molina se acompañaba del señor Manuel de Jesús Portillo Quintanilla, donde la misión a cumplir era en la Comunidad San Antonio Caminos, con el fin de infórmale a la Presidenta de la ADESCO de dicha comunidad para que convocara a la misma a fin de entregar Juguetes, puesto que en esa fecha se tiene como costumbre a nivel nacional la entrega de juguetes por parte de las Municipalidades u otra instituciones del Gobierno. En tal sentido Honorables Magistrados de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica vean ustedes que las misiones realizadas esas fechas eran debido a que existía la necesidad de llevar agua a comunidades que no cuentan con ese vital liquido y en cuanto a los permisos de circulación de la misión a cumplir si se les fue entregado a cada motorista para que le diera cumplimiento al Reglamento respectivo y es por eso que considero oportuno y con todo respeto más las pruebas y explicaciones que en este acto les presento pedir se desvanezca dicho Reparo...."""""". A través de la resolución emitida a las diez horas y

38

cincuenta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil quince, fs. 30, se tuvo por parte al servidor actuante antes relacionado y se ordenó incorporar la documentación presentada.

IV-) Por medio del auto de **fs. 30**, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, la cual fue evacuada por la Licenciada **MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO**, a **fs. 33**, quien en lo conducente manifiesta: *"""Que he sido notificada de la resolución de las diez horas con cincuenta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil quince, se concede audiencia a la Representación Fiscal a efecto que emita opinión respecto al presente Juicio de cuentas, lo que realizo en los términos siguientes: La Responsabilidad Administrativa se determinó por medio del reparo único denominado VEHICULOS NACIONALES CIRCULANDO SIN MISION OFICIAL, del cual el servidor relacionado en su defensa manifiesta que "ejecuta proyectos de interés social en las Vacaciones correspondientes al mes de diciembre..."; y continúa expresando: "por tanto atendiendo su digna observación es que presentamos a Ud. Los documentos de respaldo de las acciones que se encontraban realizando en ese momento..." Ante lo expuesto por el servidor, la representación fiscal es de la concluye que: tomando de base lo manifestado por el servidor, si la Municipalidad de San Vicente ejecuta proyectos en las vacaciones del mes de diciembre, en coordinación con otras instituciones vinculadas como son Protección Civil Municipal y Departamental, Delegación de la Policía Nacional Civil de San Vicente con el Proyecto "PLAN VELEN 2014". El incumplimiento de la normativa señalada por el equipo auditor se confirma en el sentido de tales acciones deben corresponder a una programación de ejecución previa a la propia realización de la acción, y en el presente caso al momento de la verificación no se justificó la no existencia y no portación de la autorización correspondiente según lo determina el artículo 4 literales a), b) y c) del Reglamento para el control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República, teniendo en cuenta que las autorizaciones suscritas por los señores Medardo Hernández Lara, Lic. Manuel de Jesús Portillo, y las hojas de Control de Responsabilidades por el Uso del Vehículo y Consumo de Combustible tienen la misma fecha de emisión y realización de misión correspondiente a los días señalados. """*. Por medio de la resolución emitida a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil quince, a fs. 34, se tuvo por evacuada la audiencia conferida.

V-) Luego de analizados los argumentos expuestos, documentación aportada, así como la opinión Fiscal, está Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera respecto a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en el **REPARO UNICO**, titulado "**VEHÍCULOS NACIONALES CIRCULANDO SIN MISIÓN OFICIAL**", referente a que *tres vehículos nacionales,* placas número N-

11-149, N-14-444 y N-11-373, *propiedad de la Municipalidad de San Vicente, circularon los días veinticuatro, veintiséis y veintisiete de diciembre del dos mil catorce, sin misión oficial.* Reparo atribuido al señor **MEDARDO HERNANDEZ LARA,** Alcalde Municipal. En cuanto a lo antes descrito, el reparado en su defensa expresa que al momento en que se efectuó el control vehicular por parte de esta Corte, en periodo de vacaciones, la municipalidad se encontraba laborando debido a que según dicho servidor actuante, en esa época se ejecutaban proyectos de interés social en coordinación con otras instituciones vinculadas a la seguridad pública y ciudadana, dentro de los que menciona el "Plan Belén 2014". En ese orden de ideas, señala la existencia de documentos de respaldo de las actividades realizadas, contenidas en bitácoras y misiones, correspondientes a cada uno de los automotores relacionados en el hallazgo de auditoria, dentro de las que destaca el abastecimiento de agua potable a comunidades, mercado, rastro municipal, entre otros, así como diligencias de coordinación con las diferentes Comisiones Comunales de Protección Civil e información a los habitantes sobre la entrega de juguetes. Como prueba de descargo ha presentado la documentación de fs. 20 al 29.Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, al emitir su opinión de mérito hace relación entre otros aspectos, a las explicaciones brindadas por el reparado, sin embargo enfatiza que existió incumplimiento a la normativa, en razón de la falta de portación de la documentación que autorizaba la circulación de los vehículos relacionados, por lo cual el reparo debe mantenerse. Concatenado con lo anterior, **ésta Cámara** determina de acuerdo a los argumentos vertidos por el servidor actuante, que la municipalidad en el periodo objeto de examen, realizaba diferentes proyectos de interés y asistencia social, lo cual corresponde a las atribuciones y obligaciones de los municipios, que sin lugar a dudas requieren de una logística previamente planificada, en la que se necesita del recurso humano y de los medios necesarios, tales como el transporte para efectuar las distintas actividades. En ese orden de ideas, el reparado también detalló lo relativo a las misiones que se cumplían con los automotores en las fechas señaladas por el auditor, incorporando como respaldo de sus argumentos, copias certificadas de formularios de misiones oficiales, debidamente autorizados y bitácora de control, empero al analizar dicha documentación, se advierte que en el caso de los mencionados formularios de misiones, éstos corresponden a las fechas: veinticuatro, veintiséis y veintisiete de diciembre de dos mil catorce, pero no coinciden con las bitácoras de control de uso de vehículo y consumo de combustible, ya que aparecen dos con fecha veintiséis de diciembre de dos mil quince y otras dos de marzo de dos mil diez, lo cual no proporciona certeza a los Juzgadores. Aunado a ello, es procedente señalar que de acuerdo a la facultad

establecida en el Art. 4 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible, corresponde a la Corte de Cuentas de la República, verificar que para el uso de los vehículos clasificados de uso administrativo, general u operativo, la autoridad competente debe emitir la correspondiente misión oficial, tanto en días hábiles como no hábiles, estableciendo dicha disposición legal a su vez, los requisitos mínimos que debe contener; en tal sentido en el caso que nos ocupa, consta que en el marco de la ejecución de dicho control por parte de los auditores, no fue posible verificar la mencionada misión en los vehículos ya citados, por su falta de portación, situación que no fue justificada por el servidor actuante, sin soslayar que ello se trata de un hecho consumado, en tanto **el reparo se confirma.**

POR TANTO: De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 217,y 218 del Código de Procesal Civil y Mercantil y Art. 54, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA: I- DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, por el **REPARO UNICO**, en atención a las razones expuestas en el considerando anterior y en consecuencia **CONDENÁSE** al señor **MEDARDO HERNANDEZ LARA,** Alcalde Municipal, al pago de Multa conforme al Art. 107 de la Ley de esta Corte, por la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA **$300.00;** equivalente al **diez por ciento del Sueldo** percibido por el reparado a la fecha en que se generó la responsabilidad; **II-** Déjase pendiente la aprobación de la gestión del funcionario actuante, referente al cargo y período ya citados y con relación al Informe de Examen Especial que dio origen al presente Juicio de Cuentas, en tanto no se ejecute el presente fallo. **III-** Al ser cancelada la multa impuesta, désele ingreso al Fondo General de la Nación.

NOTIFIQUESE.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA CÁMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA EL SALVADOR, C.A.

Pasan Firmas…

Ante mí,

Secretaría de Actuaciones

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
CÁMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA
SECRETARIO DE ACTUACIONES
EL SALVADOR, C.A.

JC-C.I 030-2015
A.ELIAS
FISCAL: LIC MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALAVARADO
REF. FISCAL: 125-DE-UJC-2-2015

MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil quince.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por ésta Cámara, a las quince horas y diez minutos del día treinta de octubre de dos mil quince, que corre agregada de fs. 37 al 39 del presente Juicio, declárase ejecutoriada y líbrese la ejecutoria de ley a petición de la Fiscalía General de la República, con el fin de promover ejecución forzosa de dicha sentencia de conformidad con el Artículo 551 del Código Procesal Civil y Mercantil.

N O T I F I Q U E S E.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA CAMARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA EL SALVADOR, C.A.

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA SECRETARIO DE ACTUACIONES EL SALVADOR, C.A.

JC-C.I 030-2015
A.ELIAS
FISCAL: LIC MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALAVARADO
REF. FISCAL: 125-DE-UJC-2-2015